

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, noviembre 11 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con los 2 memoriales obrantes en el expediente digital, el primero arribado por la parte demandada a través de profesional del derecho el día 27 de octubre del año en curso a las 9:33 a.m., a través del cual presentó demanda de reconvención y el segundo que data de 10 de noviembre hogaño, 3:16 p.m. por medio del cual el apoderado de la parte demandante aporta memorial de sustitución de poder. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre once (11) de Dos Mil Veinte (2020)

DIVORCIO- MATRIMONIO CIVIL

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00040-00

AUTO No. 803

Dentro de las presentes diligencias de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL fue propuesta demanda de RECONVENCIÓN a través de apoderada judicial por la señora CATALINA JASENAS JARAMILLO en contra del señor JEFFERSON MORALES ORTEGA, la cual al ser revisada reúne los requisitos de ley exigidos para su admisión.

De otra parte, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante, allega escrito sustituyendo el poder a él otorgado, al abogado Mauricio Mosquera Rodríguez, para que continúe la representación del señor Morales Ortega, en el presente asunto, petición a la cual se accederá.

Por lo anotado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

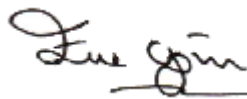
1º ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCIÓN formulada dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta a través de apoderada judicial por la señora Catalina Jasenas Jaramillo en contra del señor Jefferson Morales Ortega

2º CORRER traslado al demandado Jefferson Morales Ortega, por el término de veinte (20) días de la demanda de reconvención.

3º Remítase al apoderado de la parte demandante el link del proceso para que tenga acceso al escrito allegado por la apoderada de la parte demandada.

4º RECONOZCASE personería al abogado Mauricio Mosquera Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.14.622.153 expedida en Cali y T.P No 158.593, como apoderada sustituto del señor Jefferson Morales Ortega, en los términos y para los fines del memorial conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

EYCA

La presente providencia se notifica en estado electrónico No 132 DE 13/11/2020

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020